

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En el Palmar de Troya, a 10 de Mayo de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, Don JOSE MARIA GOMEZ MARTINEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALGONDONALES, y de otra Don JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, quienes actúan en el ejercicio de sus cargos y representacion de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reguladora de las bases de Régimen Local, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar;

EXPONEN:

Que actualmente no existe el Cuerpo de la Policía Local de El Palmar de Troya, por lo que no se pueden realizar servicio de Policía Local, circunstancias que están en vía de solución con la convocatoria de nuevas plazas una vez se produzca la reestructuración del servicio y de su plantilla, y que han acontecido con el proceso de segregación sufrido de acuerdo con el Decreto de la Junta de Andalucía 183/2018 de 2 de Octubre de creación del municipio El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera, y como consecuencia de ello quedaron sin efectos los acuerdos de delegación a través del cual el Ente Matriz (Ayto. de Utrera) prestaba el servicio de policía local, ordenación de tráfico de vehículos, y de personas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, para conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, dado que el nuevo Municipio debe seguir manteniendo la calidad de los servicios prestados por el Ente Matriz, se deberá llevar a cabo un convenio interadministrativo de colaboración, para cubrir por razones excepcionales los servicios de Policía Local de El Palmar de Troya, con la dotación de personal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Algodonales individualmente especificados, por tiempo determinado, y cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de EL PALMAR DE TROYA de Agentes del Cuerpo de la Policía Local de ALGODONALES, **para que puedan actuar como refuerzo durante el periodo del año en curso 2019, notificandose previamente cada servicio al organo competente con la antelacion suficiente, según estipulado por Ley.**

SEGUNDA: El Alcalde de ALGODONALES, comisiona para la prestación de funciones policiales en el termino municipal de EL PALMAR DE TROYA al Policía Local que a continuación se determina:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA</u>
EMILIO L.B.	44 XXXXX A	AGENTE xxx

TERCERA: El Agente relacionado desempeñara los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del municipio de ALGODONALES, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el Título II, Art.8 de la Ley 13/2001 de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

CUARTA: La situación administrativa de los agentes mencionados en la estipulación segunda será de comisión será de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que pueda tener derecho.

QUINTA: El presente convenio habra de ser comunicado a la Consejería de Gobernación, con antelacion suficiente a su ejecución.

SEXTA: Este convenio dejara de estar vigente una vez finalice el motivo para el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.